

# Mediación y Cambio

boletín semestral de la asociación atención y mediación a la familia en proceso de cambio



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
Secretaría General de Asuntos Sociales  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, DEL MENOR Y DE LA FAMILIA

año IV - Junio 2002

núm. 6

## sumario

### temas

Pág. 2 - 5

### opinión

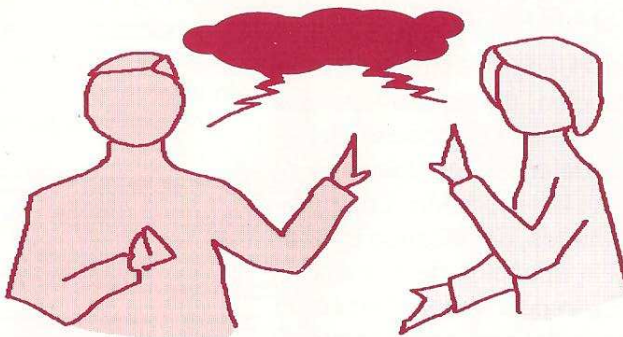
Pág. 6

### libros

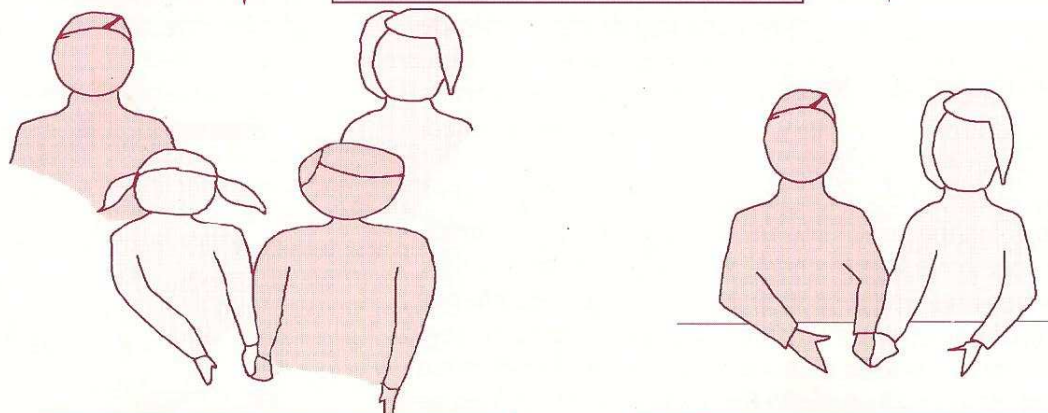
Pág. 8

## El conflicto en las relaciones de pareja

PAREJA EN CONFLICTO



BÚSQUEDA DE SOLUCIONES



RUPTURA DE PAREJA Y CONTINUIDAD PARENTAL

TERAPIA DE PAREJA

El conflicto es una realidad de la vida humana. Ha existido y existirá siempre. Los datos de la vida real y la investigación psicológica indican que nos sentimos más felices cuando no estamos en conflicto, cuando estamos de acuerdo con los que nos rodean. ¿Por qué entramos en el conflicto?

> > > > > > > > > > >

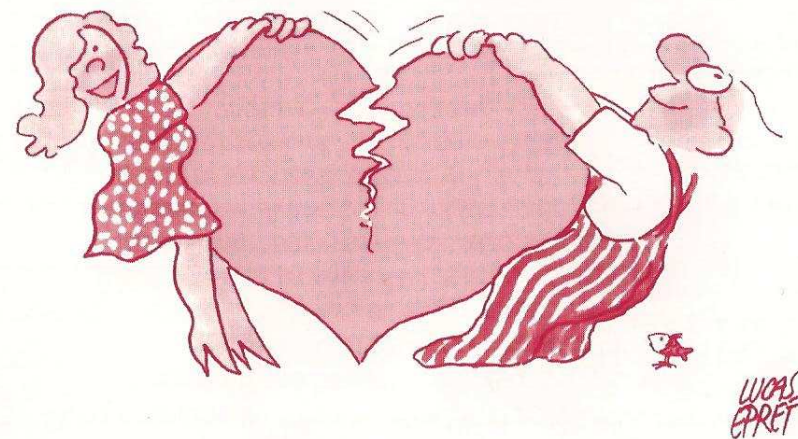
El problema está en que hemos aprendido a dicotomizar las cosas, y eso indica que si la interpretación del otro es correcta la mía no lo es, y difícilmente pensamos que ambos podemos tener algo de razón. La diferente forma de entender un mismo acontecimiento y la no aceptación de las diferencias de opinión muestran una interpretación exclusivista de la realidad, donde se considera al otro equivocado, por lo que se justifica la defensa de la propia postura.

Sin embargo, el conflicto, en sí mismo, no es positivo ni negativo. Representa la dinámica del cambio y nos da la posibilidad de encontrar nuevas formas de poder relacionarnos con los otros y, también, movilizar maneras distintas de resolver los problemas.

El escalamiento del conflicto se produce cuando la interacción de las partes adquiere una repetición acción-reacción, donde la respuesta de uno sirve de estímulo al otro para volver a comenzar el proceso, generando una espiral de acciones de castigo o defensa, favoreciendo el enfrentamiento y haciendo cada vez más difícil la resolución. Los cambios que conlleva la espiral del conflicto son variados, destacando un proceso de legitimación de la propia conducta y la aparición de percepciones y actitudes negativas hacia la otra parte. Es frecuente observar cómo la percepción se vuelve selectiva y las acciones del otro son interpretadas de forma negativa, atribuyendo lo bueno del otro al azar y las acciones malas a una intencionalidad perversa.

Si el conflicto continúa, se va produciendo una mayor implicación de las partes en él y éstas invierten tanto que es difícil retroceder. La necesidad de ganar, el honor, la completa seguridad de estar en posesión de la verdad hacen que el control se invierta y, de un medio para alcanzar el objetivo, pasa a ser un fin en sí mismo.

Las personas que están en conflicto presentan una serie de sentimientos de inseguridad, incapacidad, confusión y ausencia de participación en la situación conflictiva que le conduce a centrarse en el pasado, lo negativo y lo imposible. Estos sentimientos están acompañados por un pensamiento dicotómico, poco flexible y de autovaloración respecto al otro que le induce a no tener en cuenta su opinión, a centrarse en su postura y tratar al otro con desprecio. En estas condiciones no es extraño que la comunicación sea inadecuada, no se entienda al otro y resulte complicado conseguir acuerdos.



## PERFIL DE LAS PERSONAS EN CONFLICTO

Sentimientos de:

- Inseguridad e incomodidad.
- Necesidad de ponerse a prueba.
- Confusión.
- Necesidad de defenderse.

Pensamiento extremo:

- Visión en blanco y negro.
- Ignorancia de los errores.
- Sobrevaloración respecto al otro.
- Autojustificación.

Centrado en:

- el pasado.
- lo negativo.
- lo imposible.

Tendencia a:

- No considerar el otro punto de vista.
- Aferrarse a la propia postura.
- Trato despectivo.



## Buscar una solución

Mantener esta situación conflictiva de pareja conduce a agudizar las emociones negativas, debilitando las defensas que las personas ponen en acción para hacer frente al problema y colocándolas en una situación de indefensión. Cuanto antes se barajen soluciones, menor será el sufrimiento de las personas implicadas en el conflicto y menor será la repercusión del conflicto en otras áreas de la vida del sujeto.

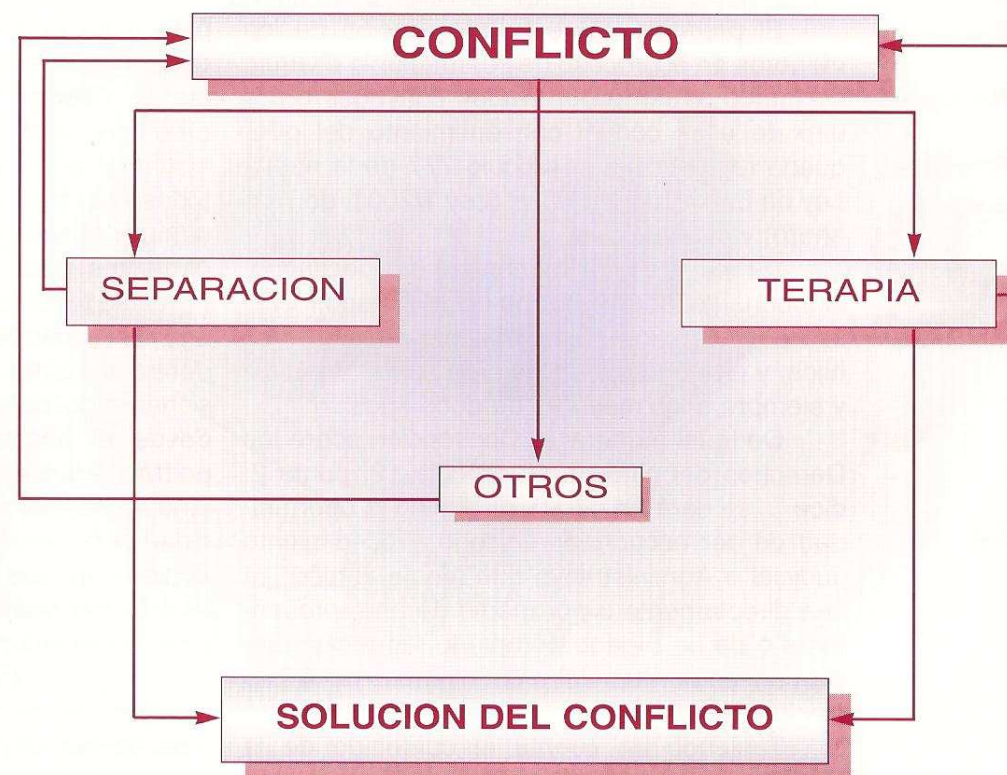
Las parejas con problemas disponen de diferentes maneras de solucionarlos: **evitar el problema**, con la idea de que el tiempo todo lo cura o que vendrán tiempos mejores, sin darse cuenta que ese continuar en la situación conflictiva incrementa el conflicto. **Hablar entre ellos** y acordar cambios que les ayuden a salir del conflicto, empresa un tanto difícil por el deterioro de la comunicación y la intensidad emocional que presentan las parejas en esta situación.

**Acudir a un tercero** que les oriente, bien planteando dejar la relación (separación), bien con la expectativa de mejorar la relación de pareja (Terapia de Pareja).

Acudir a terapia suele obedecer al hecho de querer arreglar las dificultades para seguir estando juntos, o de querer aclarar las dudas respecto a la separación. Decidir concluir la relación es otra manera de terminar con el conflicto. Ambas fórmulas pueden ser una solución, aunque igualmente pueden concluir a una vuelta al conflicto, bien porque la terapia no tenga éxito, bien porque la forma de separarse no ayude a terminar el conflicto. Lo que no constituye una fórmula para solucionarlo es permanecer en el conflicto sin promover ningún cambio, acción que suele ser usual en las parejas.

La mediación es una buena solución para los conflictos de pareja, si se ha tomado la opción de concluir con la relación de pareja, utilizando una manera de hacerlo que no incremente el conflicto, sino que le ayude a separarse bien. Esto significa que es necesario la decisión de separarse para poder utilizar la mediación. Sentar las bases reguladoras de la ruptura de pareja pertenece al mundo legal, hacerlo de tal manera que no incremente el daño emocional de los participantes y puedan conseguir acuerdos sin que las emociones lo impidan, pertenece al mundo psicológico.

El contenido de los desacuerdos en todo el proceso de ruptura indica la existencia de dos aspectos insolubles: aspectos emocionales y afectivos asociados al fin de la relación marital y los acuerdos parentales, legales y econó-



micos unidos a la decisión de separación o divorcio. Esto nos hace pensar que la ruptura no es exclusivamente un asunto legal y que, por lo tanto, en su resolución deben tenerse en cuenta ambos aspectos. Se necesita, además de reformas legislativas, una fórmula que *conceptualice* la separación o el divorcio como una solución a los problemas de pareja, entendiéndolo como el resultado y no la causa de los conflictos, pasando a ser una alternativa más; tal fórmula debe incluir información y un contexto neutral donde la pareja pueda negociar sus discrepancias sin que elementos emocionales impidan la comunicación; además, debe promover la participación de las partes para que sean éstas las que lleguen a conseguir acuerdos consensuados que tengan en cuenta al otro y el bienestar de los menores, responsabilizándose de sus decisiones y garantizando un comportamiento coparental.

## La audiencia de los menores en los procesos de mutuo acuerdo

El precepto sobre la intervención de los menores en el proceso de separación o divorcio de mutuo acuerdo por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, queda reflejado en el artículo 777 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2001, de 7 de enero) y dice así:

“Si hubiere hijos menores o incapacitados, el tribunal recabará informe del Ministerio Fiscal sobre los términos del Convenio relativo a los hijos, y oír a estos, si tuvieren suficiente juicio y siempre a los mayores de doce años”.

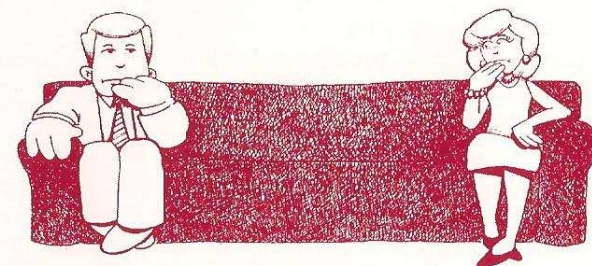
De igual manera, la Convención sobre los Derechos del niño en su artículo 12, punto 2, dice “...se dará en particular al niño la oportunidad de ser escuchado en todo Procedimiento Judicial o Administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas del procedimiento de la Ley Nacional”.

Teniendo en cuenta el contenido de la Convención de los Derechos del niño, se podría aducir que para proteger a los menores y permitirles el ejercicio de sus Derechos, sería necesario controlar las intervenciones de los mismos en los procesos judiciales, con el objetivo de que no se hicieran de forma indiscriminada y perturbadora para los mismos. Se trataría de mantener el sentido de las leyes y los tratados que las protegen. En ese sentido, si el menor quiere intervenir en el proceso de los padres, donde hay medidas que le puedan afectar, démosle la oportunidad de que lo haga

pero a su requerimiento, no en contra de su deseo. Habría que diferenciar el derecho del menor a ser oído, de la obligación de hacerse oír en presencia del juez, sin tener en cuenta la actitud y la preferencia del menor, ya que no todos los menores reaccionan de la misma manera al estar en presencia judicial. Por otra parte, los padres en el ejercicio de la Patria Potestad tendrían que poseer, en estas circunstancias, capacidad decisoria sobre si sus hijos deben ser oídos o no por el tribunal, dado que si han sido capaces de ejercer este Derecho desde el nacimiento del menor, igualmente podrán seguir ejerciéndolo una vez finalizado el vínculo marital, no suponiendo ninguna incapacidad para decidir sobre lo que ellos consideran el bien para sus hijos.

Como Mediadores en proceso de formación, consideramos además que en los procesos de separación y divorcio de mutuo acuerdo, los menores no deberían ser explorados por el juez, de manera obligatoria porque:

1. Al menor se le coloca en una situación conflictiva donde la falta de perspectiva, la tensión y el posible conflicto de lealtades priman sobre el cariño hacia sus padres y el deseo de estar con ambos.
2. La dificultad de la exploración así como las condiciones ambientales en que se lleva a cabo, dificultan que la escucha sea la adecuada, pudiendo interferir en el mensaje que el menor quiere transmitir a un adulto (el Juez) que le ve por primera vez.
3. Si el niño estuviera de acuerdo sobre lo que



sus padres deciden, su asistencia al juzgado no aportaría nada nuevo.

4. Si el niño no estuviera de acuerdo, y el Juez lo tiene en cuenta, se dirige a los padres hacia una nueva renegociación, que podría concluir en un proceso contencioso, con un mayor coste emocional no solo para los padres, sino sobre todo y más importante para el menor.

5. A la dureza de la separación se uniría en este caso la dureza de sentirse parte en el proceso de separación de sus propios padres, hecho este que, según la edad, puede ser negativo para un niño que desea a toda costa tener unos padres unidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, concluimos que la asistencia de los menores al juzgado en los procesos de separación o divorcio de mutuo acuerdo, no debería ser obligatoria, sino estar condicionada a casos muy puntuales, o aquellos en los que el menor manifieste su deseo de ser oído.

GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CURSO DE EXPERTOS EN MEDIACIÓN. Centro APSIDE.

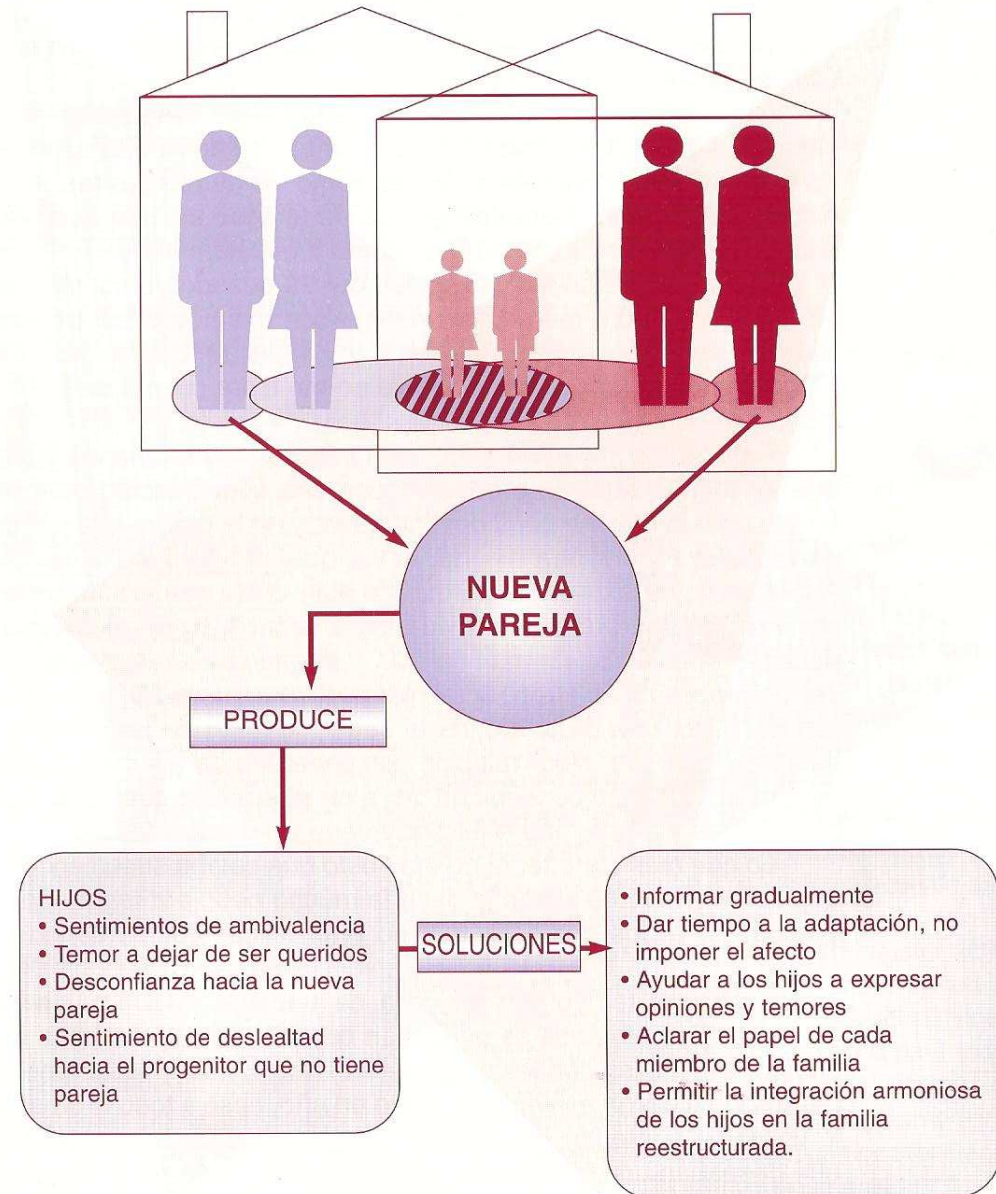
# Volver a casarse ¿Qué dicen los hijos?

Sacramento Barba Maroto  
Mediadora de la Asociación

Como es lógico, en la mayoría de casos de ruptura matrimonial llega un momento en que por lo menos uno de los dos progenitores se involucra en una nueva relación y considera seriamente la posibilidad de volver a casarse. Ante este nuevo evento los hijos suelen reaccionar de forma diversa. Veamos qué es lo que suele ocurrir. Algo lógico y natural; el progenitor enamorado espera y desea que sus hijos acepten y quieran a su nueva pareja. Sin embargo olvida que los hijos tienen que adaptarse a las etapas de la separación como ha hecho él mismo. A veces con sus prisas no reconoce este hecho e intenta crear una familia reestructurada por medio de una integración instantánea. Grave error. ¿Cómo reaccionan entonces los hijos?

En primer lugar presentan sentimientos ambivalentes, es decir no comprenden que su padre o madre quiera tener una vida afectiva propia. Además tienen miedo de perder su afecto. Por otra parte sienten desconfianza hacia la nueva pareja. Por último aparecen sentimientos de culpa y traición hacia el padre que no se ha vuelto a casar si aceptan la reciente relación. Los niños pequeños aceptan más fácilmente la presencia de una nueva persona en sus vidas. Conforme van creciendo son más cautelosos y sobre todo los adolescentes viven como deslealtad hacia el otro padre el desarrollar un vínculo afectivo con la pareja de su padre o madre. Temen que esta persona ocupe el lugar del padre o la madre. ¿Qué pueden hacer los padres para que sus hijos se adapten a la situación?

En primer lugar hay que sondear cautelosamente el terreno y comunicar la noticia gradualmente. Posteriormente hay que dar tiempo para que la relación entre el niño y el nuevo miembro de la familia se desarrolle. Por tanto se ha de ayudar a los hijos a que expresen sus temores y expectativas. Es fundamental no introducir por la fuerza al nuevo cónyuge, es decir, no imponer que el niño muestre conductas de afecto, ni viceversa. Todos han de tener muy claro cual es el papel de cada miembro de la familia y se ha de informar a los hijos de que la nueva pareja no es, ni será nunca sustituta del padre o la madre. Evidentemente actuar en consonancia con esto. El cónyuge recién llegado no debe precipitarse a realizar funciones como por ejemplo participar en un entretenimiento que el niño compartía siempre con el padre o la madre, o leer determinados cuentos que siempre leían antes de acostarse. Por último también es muy probable que el ex-cónyuge encuentre un blanco ideal para sus iras y resentimientos en la nueva pareja, por lo que es recomendable que no descargue sus tensiones en los hijos y busque otros sistemas de apoyo, permitiendo que los hijos se integren armoniosamente en la familia reestructurada.



# Las nuevas familias

Elia Martínez de Legea.

Soy Elia y escribo estas líneas para contaros mi experiencia y la de otros chicos de mi edad. Por el título comprenderéis que voy a comentaros como se han ido transformando las familias en estas últimas décadas.

Cuando yo tenía diez años, la relación entre mis padres no era como a mí me hubiera gustado, es decir tenían opiniones opuestas, no compartían actividades familiares como los demás padres, solían discutir, salían con diferentes grupos de amigos etc... lo que hacía difícil una vida familiar, tanto a mí como a mis hermanos.

Cuando llegaron las navidades del 99 cuando yo contaba con 12 años, mi madre me regaló un viaje con mis tíos y mis primos a esquiar, aprovechando la ocasión para poder reflexionar sobre su futuro y el de la familia, para que yo no me diera cuenta de la situación.

A mi vuelta mis padres nos comunican a mis hermanos y a mí, que se iban a separar, produciéndose una conversación muy profunda, ante la que me sentí desorientada, y en la cuál sentía por una parte tristeza y por otra alegría, al ver que mi futuro iba a cambiar. Ahora os voy a explicar el porqué de esta doble sensación: tristeza por ver que una parte de mi vida iba a llegar a su fin al tener que decidir con quién pasar más tiempo, y darme cuenta que este iba a ser un proceso muy largo, en el que posiblemente sufriríamos todos mucho; y por otra parte alegría al saber que mi vida iba a ser más estable y con una mejor relación con cada uno de los miembros de mi familia, con esto conseguiría ver a un padre feliz que vería a sus hijos felices y a una madre feliz que vería a sus hijos felices.

Lo que más claro tenía de todo esto que estaba sucediendo era que con mis padres juntos lo pasaría mucho peor, por tener que ver y escuchar a dos personas que no eran felices compartiendo sus vidas.

Pasé una temporada en casa de una amiga con mi madre, mientras mis hermanos se quedaban con mi padre, y nosotras buscábamos una casa donde comenzar una nueva vida, pese a todo mis padres lo volvieron a intentar durante un año, pese a todo mis padres lo volvieron a intentar durante un año, por aquellos hermanos míos que deseaban una familia de cuento de hadas, y no se daban cuen-

ta que eso no era lo mejor para ninguno, no enfrentándose a la realidad de los hechos que nos iban ocurriendo a toda la familia, y en particular a mis padres.

A principios de enero del 2.001, mis padres por fin tomaron la decisión definitiva de separarse, para alegría mía y al fin entendida por mis hermanos. Trasladándonos a otra casa donde vivimos mis hermanos, mi madre y yo. Quedándose mi padre en el que los mayores llaman domicilio conyugal, es decir familiar.

Ahora que ha pasado un año, os diré que me siento mucho más relajada, segura y alegre, al darme cuenta que mis padres son más felices y que todos los hijos nos hemos adaptado muy bien. Por lo que llego a la conclusión de que la separación de mis padres no ha sido un fracaso familiar, sino por el contrario una solución a un problema.

Me ayudó mucho a comprender esta situación, los muchos amigos que tengo con padres separados, y la mayoría estamos de acuerdo en que hoy en día hay otro nuevo tipo de familias; y es el formado por un padre separado y sus hijos, y en algunos casos al que se une una nueva esposa o novia, y la formada por una madre separada y sus hijos, a la que también se puede unir un nuevo miembro, idea que intento transmitir a otros compañeros que no comprenden la separación de sus padres y les recomiendo que deben hablar de este tema frecuentemente por que nos ayuda a sentirnos más seguros y a gusto con nuestra situación.

## **Edita:** Atención y Mediación a la Familia

**Coordinación:** Equipo de Redacción de Mediación y Cambio  
C/ Ibiza, 72 - 5º B -28009 Madrid - Tel. 91 409 78 28

La revista Mediación y Cambio no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas por sus colaboradores.

Es una revista semestral y gratuita  
TIRADA DE ESTA EDICION: 2.000 ejemplares

# La pensión de alimentos

Miguel Hierro Requena  
Mediador de la Asociación

Código civil, art. 142:

- “Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.”
- “...comprenden también la educación e instrucción del alimentista, mientras sea menor de edad y aún después cuando no haya terminado su formación...”

La pensión de alimentos es el término legal que se aplica para, en este caso, especificar como se van a organizar los padres de un hijo sin independencia económica para cubrir los gastos del mismo. La ley establece que esta pensión debe determinarse en función de los ingresos de los padres y de los gastos del hijo. Además debe ser revisada al alza anualmente, al entenderse que el coste de la vida sube, y debe ser cubierta hasta la independencia económica del hijo por ambos progenitores. Por otro lado, es revisable; cuando las circunstancias cambien (aumenten o disminuyan drásticamente los gastos o los ingresos) se puede revisar la pensión de alimentos para ajustarla a la nueva realidad.

La pensión puede establecerse de diferentes maneras; o bien la pareja de mutuo acuerdo basándose en las indicaciones de un abogado o en la experiencia de algún conocido que se ha separado, o la establece un juez (casos contenciosos) en función de los documentos y la información aportada por las partes.

En el servicio de mediación de la Asociación Atención y Mediación a la Familia en Proceso de Cambio hemos desarrollado un desglose de gastos que ayuda a las parejas en ruptura a analizar los gastos de sus hijos. Este desglose de gastos consta de varios apartados que la pareja irá contemplando paso a paso, siempre partiendo de su situación familiar. Estos apartados abarcan:

- Los gastos comunes del hogar (luz, agua, gas, etc.) que se dividirán entre los cohabitantes para así poder aproximar cuanto es atribuible a cada uno de los hijos.
- Los gastos de “compra”; que incluyen comida y limpieza, y que habitualmente se dividen entre las compras

en grandes superficies (supermercados, hipermercados, etc.) y las compras en tiendas de barrio (pescadería, charcutería, carnicería, etc.)

- Los gastos de vestimenta, que suelen dividirse en la compra de ropa para cada temporada (otoño – invierno y primavera – verano)
- Los gastos de educación, que incluyen los costes del colegio y las actividades extraescolares, clases de apoyo o academias y material escolar.
- Otro tipo de gastos como pueden ser los gastos médicos, transporte, ocio, etc.



El desglose se realiza con la ayuda de un mediador y partiendo de borradores preparados por uno o ambos progenitores. Durante el desarrollo del desglose se tienen en cuenta posibles diferencias de opiniones, se

recoge la opinión de ambas partes y cuando se ha finalizado, se replantean las mismas. Normalmente esperar a haber terminado el desglose para analizarlas y buscar el acercamiento facilita el acuerdo, pues se puede ver como afectan estas diferencias al cómputo global de una forma más clara.

¿Por qué desarrollar una herramienta como el desglose? La propia actividad de desglosar hasta un cierto grado de detalle razonable los gastos de sus hijos, facilita a los progenitores conocer estos gastos, saber aproximadamente cuanto gasta su prole y en que se invierte este gasto. Las ventajas de esta manera de establecer la pensión alimenticia son la participación de ambos cónyuges en la búsqueda de acuerdos y soluciones de cara a la separación de la pareja, así como el sentimiento de identificación con los acuerdos alcanzados: que la pareja sienta que esas soluciones son a medida de su familia.

La identificación personal con el contenido del convenio regulador en general, y de la cantidad reflejada en el mismo para cubrir las necesidades de los hijos en particular, hace que aquellas personas separadas que en algún momento se vean en una situación que pudiera dar lugar a un incumplimiento opten por otras vías; nadie quiere dejar al descubierto los gastos de sus hijos, los incumplimientos aparecen cuando se siente que se está dando dinero a la ex pareja (que no es el caso) o cuando la cantidad estipulada se considera injusta (que tampoco lo sería, si la pareja ha alcanzado un acuerdo analizando los gastos de los más pequeños).

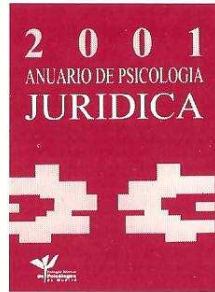
La experiencia en el desarrollo de nuestra actividad mediadora nos ha mostrado que la posibilidad de alcanzar un acuerdo en torno a la pensión de alimentos de nuestros hijos se traduce en beneficios para todos (hijos y progenitores) al disminuirse la posibilidad de conflictos futuros en torno a esta cuestión y aumentar la satisfacción personal de saber que estamos atendiendo y estamos siendo atendidos adecuadamente.

# Libros



Anuario de Psicología Jurídica 2001

## Importante vehículo de comunicación entre profesionales



El colegio oficial de psicólogos, siguiendo su costumbre, acaba de publicar el Anuario de Psicología Jurídica 2001, en el cual podemos encontrar, diferentes textos de interés para los profesionales del área.

Este año, además se incluye un artículo donde se hace un análisis de los resultados obtenidos en el Servicio de Mediación Familiar del Ayuntamiento de Fuenlabrada, obteniéndose un pronóstico de éxito del mismo.

Aparte del mencionado artículo, de especial relevancia dado el ámbito de nuestra publicación, también nos encontramos con otros estudios que incluyen: un análisis de la Terapia de Aceptación y Compromiso en el tratamiento de agresiones sexuales; una descripción del ámbito de la Neuropsicología forense como especialidad; un replanteamiento de la atención y trato que se da a las víctimas de agresiones sexuales en el sistema jurídico y legal español; un análisis de la ley orgánica 5/2000 que regula la responsabilidad penal del menor y, finalmente, dos reflexiones; una alrededor de los conceptos de justicia y cambio social y otra sobre la presencia de la psicología jurídica en el cine.

Nos encontramos, pues, ante un importante vehículo de comunicación entre profesionales e interesados en todos los ámbitos de la psicología jurídica.

# La Mediación

## Una solución a los conflictos de ruptura de pareja

Trinidad Bernal.  
Colex, Madrid 2002

LA MEDIACIÓN  
Una solución a los conflictos  
de ruptura de pareja

TRINIDAD BERNAL SAMPER  
Doctora en Psicología  
Directora del Centro de Resolución de Conflictos AFSSUR



Recientemente ha aparecido en el mercado la segunda edición del libro "La mediación, una solución a los conflictos de ruptura de pareja" de Trinidad Bernal, doctora en psicología y una de las pioneras en la práctica de la mediación en España.

El libro en sí es una guía práctica y teórica para el desarrollo de la mediación, describiendo los objetivos y métodos utilizados en esta actividad. Dividido en tres partes, encontramos que la primera versa sobre las características particulares de los conflictos de ruptura de pareja, describiendo cada uno de sus elementos y desarrollando de forma paralela las implicaciones que tiene el contexto legal en el mismo. La segunda parte propone la mediación como una alternativa a la vía judicial, desmenuzando las diferencias y ventajas que nos posibilita esta novedosa opción cuando nos planteamos la separación. Finalmente una tercera parte donde se describe el desarrollo del proceso de mediación, incluyendo la metodología propia del mismo y una guía práctica que incluye ejemplos ilustrativos.

Esta segunda edición está ampliada en varios apartados, profundizando más en la explicación del conflicto, desarrollando con mayor profundidad el modelo teórico así como las técnicas de negociación propuestas y actualizando la legislación española en aquellos puntos que atañen a la ruptura matrimonial.

Decir que se trata de una estupenda guía para la mediación que interesará sin duda no sólo a mediadores, sino también a aquellas personas que, por un motivo u otro, en algún momento sientan la necesidad de recurrir a un manual para separarse por las buenas.



Asociación Atención y Mediación a la Familia en Proceso de Cambio

**Madrid:**

C/ Ibiza, 72 - 5º B  
28009 Madrid

E-mail: [cmatyme@teleline.es](mailto:cmatyme@teleline.es)

Tel. 91 409 78 28